



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

1268

FECHA DE SANCION: 28 de Noviembre de 1994.-
NUMERO DE REGISTRO: 1060
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-3812/94.-

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Modificase el punto 1.3.1.10 de la Ordenanza 961/92 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Se considerará caduco todo permiso de edificación cuyas obras no hubieran comenzado dentro del plazo de seis (6) meses corridos, a partir de la fecha de aprobación de los planos municipales, que no hubieran cumplimentado solicitud de prórroga alguna debidamente autorizada por la Secretaría, solo en los casos donde la zonificación correspondiente a la parcela a considerar haya sufrido cambios en sus usos genéricos (Residencial, Comercial, Industrial, etc) y cuya intensidad de uso produzca cambios sustanciales a la tipología edilicia promedio resultante de dicho cambio".

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA DEL H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

NESTOR AURELIO BARRENECHE
PRESIDENTE DEL H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

